



## Resolución Directoral N° 227 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 16 SET. 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 6773-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe Legal N° 555-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el señor Jesús Simón Camargo Véliz (en adelante, la Supervisión de Obra), suscribieron el Contrato N° 098-2018-MINAGRI-PS, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 29-2018-MINAGRI-PSI para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego en el Sector San Miguel Tangarara, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura- IRI 2425711"*;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, el PSI y el Consorcio G.A., conformado por la empresa GA Ingenieros Constructores S.A.C. y los señores Fredder Alberto Guerra Gonzáles y Armando Iván Seclen Eneque (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 146-2018-MINAGRI-PS-ITEM B, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 26-2018-MINAGRI-PSI-2 para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego en el Sector San Miguel Tangarara, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura- IRI 2425711"*;

Que, los Contratos Nos. 98 y 146-2018-MINAGRI-PSI fueron suscritos, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación a los citados Contratos las disposiciones contenidas en el precitado TUO de la Ley N° 30556 y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, asimismo, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica lo siguiente: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o*

no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité”;

Que, en relación a la recepción de obra, la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, indica lo siguiente “(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)”;

Que, en esa medida, de acuerdo al procedimiento indicado en el citado numeral del Reglamento, con fecha 3 de setiembre de 2019 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 107 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: “El día de hoy se culmina con todos los trabajos en obra, la cual se encuentra ejecutada al 100%, (...). Se deja sentado la culminación de la obra y se solicita la recepción de la misma en cumplimiento del Art. 93 del D.S. N° 071-2018-PCM (...)”;

Que, en la misma fecha, el Supervisor de la Obra anota en el Asiento N° 108 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: “Se verificó la culminación de los trabajos relacionados a la obra (...), en compañía del residente, delegado del canal Tangarara, se verificaron las partidas anotadas por el residente en el asiento anterior, otorgándose la conformidad de la culminación de la obra, por cuanto se solicitará a la Entidad la designación del comité de recepción y transferencia de obra mediante acto resolutive, en cumplimiento del Art. 93 del D.S. N° 071-2018-PCM”;

Que, mediante Carta N° 024-2019/CANAL TANGARARA/JSCV/EO-RL recibida con fecha 9 de setiembre de 2019, la Supervisión de Obra comunica al PSI la culminación de la obra y solicita la emisión del acto resolutive que designe al Comité de Recepción de la misma, para tal efecto remite adjunto el Informe Técnico N° 005-2019 CANAL TANGARARA/VGMR-SO del ingeniero supervisor de obra, Víctor Guillermo Muro Rosado, quien comunica que con fecha 3 de setiembre de 2019 culminaron los trabajos de obra al 100%, por lo que solicita que se gestione lo pertinente para la conformación de Comité de Recepción de la obra, adjuntando para dicho efecto los Asientos de Obra Nos. 107 y 108;

Que, mediante Memorando N° 6773-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 13 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes Nos. 6194-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 1502-2019-MINAGRI-PSI-OS/JMAP





## **Resolución Directoral N° 227 -2019-MINAGRI-PSI/DIR**

de la Oficina de Supervisión y del Coordinador Técnico de Concurso Oferta-RCC, respectivamente, comunica la culminación de los trabajos de obra, por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la misma, proponiendo la siguiente conformación:

<b>Integrante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Presidente	Amparo Serna Purizaca	Coordinadora (e) de Núcleos Ejecutores del PSI
Miembro	Antero Guillermo Martínez	Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento, el Residente de Obra realizó la anotación respectiva en el Asiento N° 107 del Cuaderno de Obra, en el cual indica que con fecha 3 de setiembre de 2019 se culminaron al 100% los trabajos de obra, situación que es corroborada en la misma fecha por el Supervisor de Obra mediante la anotación respectiva en el Asiento N° 108 del Cuaderno de Obra, en el que precisa que los trabajos de obra han sido culminados, motivo por el cual solicitará la conformación del Comité de Recepción. Cabe precisar que dicha información fue comunicada al PSI con fecha 9 de setiembre de 2019, mediante Carta N° 024-2019/CANAL TANGARARA/JSCV/EO-RL, estando dicha comunicación dentro del plazo legal establecido;

Que, siguiendo con el procedimiento estipulado, cabe indicar que el PSI debe proceder a designar al Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor de Obra, esto es, hasta el 16 de setiembre de 2019;

Que, de lo señalado, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego en el Sector San Miguel Tangarara, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura- IRI 2425711”*, el cual ha sido propuesto por la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, con el Informe Legal N° 555-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 13 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorando N° 6773-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por ésta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego en el Sector San Miguel Tangarara, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura- IRI 2425711”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : AMPARO SERNA PURIZACA  
Coordinadora (e) de Núcleos Ejecutores del PSI
- Miembro : ANTERO GUILLERMO MARTÍNEZ  
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente Resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, al Contratista, Consorcio G.A., a la Supervisión de Obra, señor Jesús Simón Camargo Véliz y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 146-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
ING. MANUEL BARRENA PALACIOS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO